

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el 13 de febrero de 2024, a parte demandante arrimó constancia de notificación de demandados a través de correo electrónico, con constancia de entrega del 25 de enero de 2024. El término de traslado a los codemandados Mundial de Seguros S.A. y Flota Bernal S.A. venció el 26 de febrero de 2024. Mundial de Seguros S.A. y Flota Bernal S.A. arrimaron cada uno escrito de contestación a la demanda, dentro del término, el 22 y 26 de febrero de 2024. En el mismo memorial, la demandada Flota Bernal S.A. arrimó llamamiento en garantía en contra de la aseguradora codemandada. A Despacho, 12 de marzo de 2024.

Edwin Márquez Ríos
Oficial Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal
Demandantes	Paola Isabel Muñoz Sarrazola y Gabriel Alexis Muñoz Sarrazola
Demandados	Flota Bernal y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00505 00
Interlocutorio No. 423	- Se tiene por contestada la demanda por codemandadas - Reconoce personería - Admite llamamiento en garantía.

I. Sobre la contestación a la demanda por unas codemandadas.

Teniendo en cuenta que las codemandadas **Mundial de Seguros S.A.** y **Flota Bernal S.A.**, fueron notificadas a través de sus respectivos correos electrónicos, con acuse de recibido en ambas del 25 de enero de 2024 (Expediente digital, archivo: 010ConstanciaNotificacion), por lo que el término para contestar la demanda venció el 26 de febrero de 2024; y que la compañía **Mundial de Seguros S.A.**, a través de apoderado, arrimó contestación a la demanda el 22 de febrero de la presente anualidad; y que la sociedad **Flota Bernal S.A.**, a través de apoderada, también arrimó pronunciamiento frente a la demanda, se tiene por contestada la demanda por dichas codemandadas.

II. Reconoce Personería.

Se reconoce personería al Dr. **Juan Camilo Sierra Castaño**, identificado con c.c. No. 71´334.193, y portador de la T.P. No. 152.387 del C. S. de la J., para que represente a la codemandada Mundial de Seguros S.A., de conformidad con el poder a él otorgado mediante la Escritura Pública No. 4.080 del 4 de marzo de 2020 de la Notaria 29 de Bogotá D.C. Por secretaría remítase el Link de acceso al expediente a dicho apoderado, a través del correo electrónico notificaciones@shjuridico.com.

Se reconoce personería a la Dra. **Nidia Salas Úsuga**, identificada con la c.c. No. 43'110.498, y portadora de la T. P. No. 146.264 del C. S. de la J., para que represente a la codemandada Flota Bernal S.A., de conformidad con el poder a ella conferido. Por secretaría remítase el Link de acceso al expediente a dicha apoderada, a través del correo electrónico juridica@flotabernal.com.co.

III. Llamamiento en Garantía

Como la codemandada **Flota Bernal S.A.**, a través de su apoderada, en el término de traslado arrió solicitud de llamamiento en garantía (Expediente digital, archivo: 012ContestacionDemanda, pág. 9-12), y el mismo se encuentra procedente, el Juzgado procede a:

A). ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por **FLOTA BERNAL S.A.**, identificada con NIT. No. 890.911.843-0; en contra de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. No. 860.037.013-6.

B). NOTIFIQUESE el presente auto a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por estados electrónicos, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso; y **SE LE CORRE traslado** para contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, por el término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente decisión; y teniendo en cuenta que ya tiene acceso al expediente donde se encuentran la demanda, el llamamiento y sus respectivos anexos (Expediente digital, archivo: 012ContestacionDemanda).

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
13/03/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **042**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO